

V

NUMERO:

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA INMOBILIARIA EKKOME S.A. CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy once de Abril del año dos mil, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CASARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece: el señor Doctor GUIDALBERTO PONS, a nombre y en representación de la compañía INMOBILIARIA EKKOME S.A., en su calidad de Gerente, y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la misma, en sesión celebrada el diez de abril del dos mil, según consta del nombramiento y acta que acompaña para ser agregado a esta escritura como documento habilitante, de estado civil viudo, de ocupación ejecutivo. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad italiana, entendido en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Milán, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocer doy Fe. Bien instruido que fue en el objeto y realidad de esta escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- ; Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste, la Reforma Parcial del Estatuto Social de

10/1/2000

Notario Titular Decimo Septimo del Canton Guayaquil

4

la compañía denominada INMOBILIARIA EKKOME S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el señor Doctor GUIDALBERTO PONS, en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA EKKOME S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el diez de Abril del año dos mil, conforme consta de la nota de su nombramiento aceptado e inscrito, la copia certificada del Acta respectiva que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada el veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, se constituyó la Compañía INMOBILIARIA EKKOME S.A., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve, con un Capital Social de quinientos mil sucres y un plazo de cincuenta años; B) Por escritura pública otorgada el veinte de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la compañía INMOBILIARIA EKKOME S.A., aumentó el capital social, en la suma de once millones quinientos mil sucres y Reformó el Estatuto Social, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro de Julio de mil novecientos setenta y nueve; C)



21/12/19

\$ 700.000

\$ 12.000.000

I



Por escritura pública otorgada el dieciocho de agosto, de mil novecientos noventa y siete, ante la Notaria, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, la compañía INMOBILIARIA EKKOME S.A., reformó parcialmente su estatuto social, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil, el diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete; y, D) La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, en su sesión celebrada el día diez de Abril del año dos mil, acordó reformar parcialmente el Estatuto Social, en lo que se refiere al Artículo Octavo.-De la Administración y de la Representación Legal.- Le corresponde al Gerente, la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la compañía, con las más amplias atribuciones, incluyendo la facultad de enajenar tanto bienes muebles como inmuebles de propiedad de la compañía, consecuentemente para la venta de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal podrá realizarlo sin necesidad de autorización de la Junta General Universal de Accionistas, así mismo podrá intervenir en la formación de otras sociedades sin necesidad de dicha autorización de la Junta General Universal de Accionistas. DOS.- Autorizar al Gerente de la Compañía para que proceda a efectuar los trámites y gestiones pertinentes suscribiendo la correspondiente escritura pública para el perfeccionamiento y validez de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Accionistas y la reforma parcial de estatutos.

10/10/00

RL

Handwritten text at the bottom right, possibly a date or reference number.

H

CLAUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Con estos antecedentes el señor Doctor Guidalberto Pons, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIA EKKOME S. A., declara mediante este instrumento público: Que se reforma el estatuto social de la compañía, en el Artículo Octavo, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el diez de abril del año dos mil, y cuya copia certificada forma parte de este instrumento público. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura. Esta minuta esta firmada por el Abogado ANTONIO MONCAYO MOSQUERA, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número quinientos nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública el nombramiento de Gerente de la compañía INMOBILIARIA EKKOME S. A., la copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el diez de abril del año dos mil. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y para constancia



Guayaquil 11 de Diciembre de 1998

I

Doctor
GUIDALBERTO PONS
Ciudad.

Cumpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de INMOBILIARIA EKKOME S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarlo GERENTE de la misma por un período de CINCO AÑOS. Usted reemplaza al señor Ruben Eduardo Chalela Costa, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 9 de diciembre de 1997, quien renunció.

"Inmobiliaria Ekkome S.A." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario 17 del Cantón Guayaquil, el 27 de diciembre de 1978; la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de enero de 1979; aumento su capital y reformó su Estatuto mediante escritura pública otorgada ante el notario 17 del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte, el 20 de marzo de 1979, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Julio de 1979; reformó su estatuto mediante escritura otorgada ante la notaria novena Cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 18 de agosto de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, 17 de septiembre de 1997.

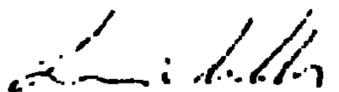
Entre sus principales atribuciones se encuentra ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, tal como consta en el artículo 8vo del Estatuto Social de Inmobiliaria Ekkome S.A.

Atentamente,


Abogado José Pesantes Saona
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Guayaquil 11 de Diciembre de 1998

Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía INMOBILIARIA EKKOME S.A.; mis nombres son Guidalberto Pons, nacionalidad Italiana, con domicilio en Cordova 808 y Victor Manuel Rendón, de esta ciudad de Guayaquil.


Guidalberto Pons

Pasaporte Italiano No. 442950M


Ab. Nelson Cañarte
Notario 17 del Cantón Guayaquil

H

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de CECENTE
Folio(s) 70 Registro Mercantil No.
721 Repertorio No. 119
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 5 de Enero de 1999

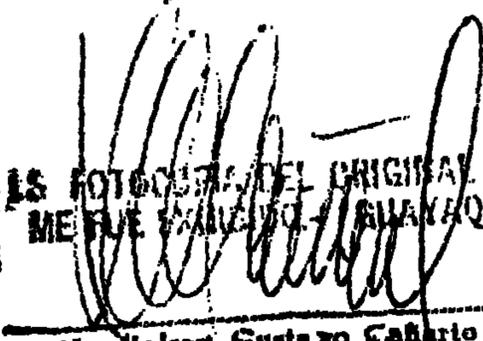
~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
13062 del Registro Mercantil de 1997
al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, 5 de Enero de 1999

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.79.700=

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

I

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOBILIARIA EKKOME S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de abril del año dos mil, siendo las 10h00 horas en las oficinas situadas en la oficina número dos del cuarto piso del edificio Torres de la Merced, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Anónima **INMOBILIARIA EKKOME S.A.**, con la concurrencia del 100 % del capital social, suscrito y pagado de la compañía, con los siguientes accionistas:

La compañía **ROSEL CORPORATION S.A.**, propietaria de 12.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una, que representan la totalidad de las acciones de la compañía, representada por su apoderado el señor **DR. GUIDALBERTO PONS.**

Los accionistas por **UNANIMIDAD** acuerdan en constituirse y celebrar la presente Junta General Universal de Accionistas, según lo estipulado en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónima, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, publicado en el Registro Oficial No. 360 del 13 de enero del 2000.

QUORUM

En la presente Junta General Universal de accionistas, se encuentra reunido el ciento por ciento (100 %) del capital social suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de S/. 12'000.000,00 dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una, dando cumplimiento a lo instituido en el artículo 10 del Reglamento de Juntas Generales en lo referente al Quórum de instalación; por lo que se prescinde del requisito de previa convocatoria en virtud de lo estipulado en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

PRESIDENTE Y SECRETARIO

Preside la sesión el señor **LCDO. LUIGI LANTERMO CAMACHO**, y actúa como Secretario el señor **DR. GUIDALBERTO PONS**, Gerente de la Compañía.

ORDEN DEL DIA.

Primero.- Se procede a realizar la conversión monetaria del Capital Social que asciende a la suma de S/. 12'000.000,00 dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una, de la siguiente manera, el Capital Social asciende a la suma de \$ 480 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 centavos de dólar cada una.

Segundo.- Que de conformidad con lo que establece la Superintendencia de Compañías, el valor nominal de las acciones será de un dólar o múltiplo de dólar, se procede a elevar el valor de las acciones de \$ 0.04 centavos de dólar por cada acción ordinaria y nominativa de la siguiente manera, el Capital Social asciende a la suma de \$ 480 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 480 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una, de propiedad de la compañía **ROSEL CORPORATION S.A.**

Tercero.- De conformidad con el punto anterior se anulan los títulos de acciones en sucres, y se procede a la emisión de nuevos títulos de acción en dólares de los Estados Unidos de América.

H

Cuarto.- Reforma parcial del Estatuto Social de la compañía INMOBILIARIA EKKOME S.A., en su **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** I

Quinto.- Autorizar al Gerente de la compañía para que proceda a efectuar los trámites y gestiones pertinentes suscribiendo la correspondiente escritura pública para el perfeccionamiento y validez de las resoluciones adoptadas por **UNANIMIDAD** de votos por la Junta General Universal de Accionistas y la reforma parcial de estatutos.

El Orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, declarándose instalado así mismo por **UNANIMIDAD** de votos que representan el 100 % del capital social, suscrito y pagado de la compañía **INMOBILIARIA EKKOME S.A.**

DESARROLLO DE LA SESION.

Constatado el quórum reglamentario por parte de la Secretaría se declara instalada la Junta por parte de quien la dirige, se pasa a conocer el orden del día, el mismo que como queda expresado, ha sido **APROBADO** por **UNANIMIDAD** de votos; y, que es el siguiente: 1.- Se procede a realizar la conversión monetaria del Capital Social que asciende a la suma de S/. 12'000.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una, de la siguiente manera, el Capital Social asciende a la suma de \$ 480 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 centavos de dólar cada una.

2.- Que de conformidad con lo que establece la Superintendencia de Compañías, el valor nominal de las acciones será de un dólar o múltiplo de dólar, se procede a elevar el valor de las acciones de \$ 0.04 centavos de dólar por cada acción ordinaria y nominativa de la siguiente manera, el Capital Social asciende a la suma de \$ 480 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 480 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una, de propiedad de la compañía **ROSEL CORPORATION S.A.**

3.- De conformidad con el punto anterior se anulan los títulos de acciones en sucres, y se procede a la emisión de nuevos títulos de acción en dólares de los Estados Unidos de América.

4.- La Reforma parcial del Estatuto Social de la compañía **INMOBILIARIA EKKOME S.A.**, en su **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**

5.- Autorizar al Gerente de la compañía para que proceda a efectuar los trámites y gestiones pertinentes suscribiendo la correspondiente escritura pública para el perfeccionamiento y validez de las resoluciones adoptadas por **UNANIMIDAD** de votos por la Junta General Universal de Accionistas y la reforma parcial de estatutos.- Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc, y manifiesta a la sala que es necesario proceder a realizar: La conversión monetaria del Capital Social que asciende a la suma de S/. 12'000.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una, de la siguiente manera, el Capital Social asciende a la suma de \$ 480 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 centavos de dólar cada una. Que de conformidad con lo que establece la Superintendencia de Compañías, el valor nominal de las acciones será de un dólar o múltiplo de dólar, se procede a elevar el valor de las acciones de \$ 0.04 centavos de dólar por cada acción ordinaria y nominativa de la siguiente manera, el Capital Social asciende a la suma de \$ 480 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 480 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una, de propiedad de la compañía **ROSEL CORPORATION S.A.** Así mismo es importante proceder a la anulación de los títulos de acciones en sucres, y se procede a la emisión de nuevos títulos de acción en dólares de los Estados Unidos de América. La Reforma parcial del Estatuto Social de la compañía **INMOBILIARIA EKKOME S.A.**, en su **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.** Así mismo se señala que

es importante el Autorizar al Gerente de la compañía para que proceda a efectuar los trámites y gestiones pertinentes suscribiendo la correspondiente escritura pública para el perfeccionamiento y validez de las resoluciones adoptadas por **UNANIMIDAD** de votos por la Junta General Universal de Accionistas y la reforma parcial de estatutos.- Luego de ciertas deliberaciones la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA EKKOME S.A.**, **RESOLVIÓ** por **UNANIMIDAD** de votos, lo siguiente:

Primero.- Se procede a realizar la conversión monetaria del Capital Social que asciende a la suma de S/. 12'000.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una, de la siguiente manera, el Capital Social asciende a la suma de \$ 480 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 centavos de dólar cada una.

Segundo.- Que de conformidad con lo que establece la Superintendencia de Compañías, el valor nominal de las acciones será de un dólar o múltiplo de dólar, se procede a elevar el valor de las acciones de \$ 0.04 centavos de dólar por cada acción ordinaria y nominativa de la siguiente manera, el Capital Social asciende a la suma de \$ 480 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 480 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una, de propiedad de la compañía **ROSEL CORPORATION S.A.**

Tercero.- Anular los títulos de acciones en sucres, y se procede a la emisión de nuevos títulos de acción en dólares de los Estados Unidos de América, divididos de conformidad con el punto anterior.

Cuarto.- Reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía **INMOBILIARIA EKKOME S.A.**, en su **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL**. A continuación la Junta General Universal de Accionistas por **UNANIMIDAD** de votos acordó reformar el artículo octavo del estatuto social de la compañía, el mismo que en adelante dirá:

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- Le corresponde al Gerente, la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la compañía, con las más amplias atribuciones, incluyendo la facultad de enajenar tanto bienes muebles como inmuebles de propiedad de la compañía, consecuentemente para la venta de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal podrá realizarlo sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas, así mismo podrá intervenir en la formación de otras sociedades sin necesidad de dicha autorización de la Junta General de Accionistas.

Quinto.- Autorizar al Gerente de la compañía para que proceda a efectuar los trámites y gestiones pertinentes suscribiendo la correspondiente escritura pública para el perfeccionamiento y validez de las resoluciones adoptadas por **UNANIMIDAD** de votos por la Junta General Universal de Accionistas y la reforma parcial de estatutos.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración y redacción de la presente acta, la misma que leída a los concurrentes es **APROBADA** por **UNANIMIDAD** y sin modificación alguna.- Se deja expresa constancia que todas las **RESOLUCIONES** de la Junta General Universal de Accionistas han sido tomadas por **UNANIMIDAD**.- Firmando para constancia y validez todos los accionistas que representan el ciento por ciento (100 %) del Capital Social suscrito y pagado de la compañía **INMOBILIARIA EKKOME S.A.**, levantándose la sesión a las 13h00 horas.-

I

...firma en unidad de acto ... de todo lo cual doy

FE.

P. INMOBILIARIA FENOME S.A.

R.U.C. 09546430001



DOCTOR GUIDALBERTO PONS

Pasaporte Italiano 91275071

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBILLO

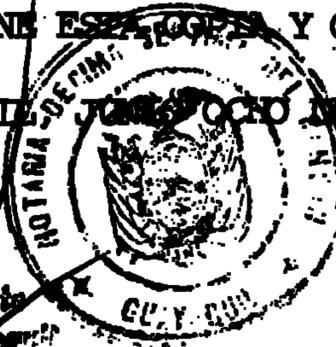
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO COMPIERO ESTE PRIMERO ESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, TOME NOTAS QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CERO - G IJ- CERO CERO CERO DOS SEIS SEISE SEIS DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESAS LETRAS Y ORDENO LA MARGINACION EN LA PRIMERA - GUAYAQUIL, JUNIO OCHO DEL DOS MIL: EL NOTARIO:

AB. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



I

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-G-IJ-0002876, dictada el 5 de Junio del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA NECOM S.A., de fojas 36.322 a 36.332, número 10.581 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.375 del Repertorio. - Guayaquil, catorce de Junio del dos mil. - El Registrador Mercantil Suplente.

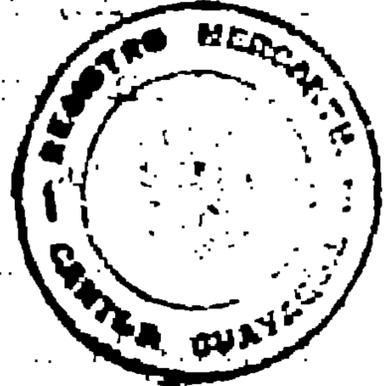
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878, del 29 de Agosto de 1.975. - Guayaquil, catorce de Junio del dos mil. - El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública a fojas 1.623 del Registro Mercantil de 1.979; 15.422 del mismo Registro de 1.979; y, 60.305 de igual Registro de 1.997, al margen de las inscripciones respectivas. - Guayaquil, catorce de Junio del dos mil. - El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 38.412